

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

María de Pro.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

2076.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia GR-11 con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: ENDESA GENERACIONES S.A.

DOMICILIO: MELILLA, Avda. de la Marina Española s/n.

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

GRUPO DIESEL N.º 11:

Denominación: GRUPO DIESEL N.º 11.

Emplazamiento: MELILLA. JUNTO A LA AVENIDA DE LA MARINA ESPAÑOLA.

Potencia nominal bruta en KW: 12.200.

Tensión de generación: 10 KV.

Frecuencia de generación: 50 Hz.

Combustible: gasóleo y fuelóleo.

Instalaciones auxiliares.

Equipos de control, protección, medida y puesta a tierra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

2077.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Ahmed Chaouch, N.I.E. X2022235Y, por medio de la presente se comunica que con fecha 16 de Julio de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su solicitud de baja en Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 31-03-02 y presentada el día 07-06-02, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en base a los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución de fecha 21-05-02 esta Administración procedió al alta de oficio del interesado en el Régimen Especial de Autónomos con efectos del 01-03-02, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con fecha 07-06-02 el interesado solicita su baja en dicho Régimen Especial con fecha del 31-03-02, manifestando que trabajó en una obra solamente tres días.

Mediante escrito de fecha 14-06-02 se solicita informe a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contestado mediante escrito de dicha Inspección de fecha 08-07-02 y en que se informa la improcedencia de la baja, ya que según manifestaciones realizadas por el interesado ante la Subinspectora actuante y recogidas en Acta de Infracción, de forma habitual realiza este tipo de actividades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja esta Administración conforme al artículo 33 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

Artículo 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, sobre extensión del campo de aplicación del sistema de la Seguri-